

PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 37 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La presente comunicación se publica en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat el día de hoy **18 de febrero de 2026** siendo las siete (7:00) a.m., y se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día **24 de febrero de 2026**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m.

RADICADO	FECHA	NOMBRE	COMUNICADO(A)
2-2025-70935	29 de octubre de 2025	Señor (a): Representante Legal (o quien haga sus veces): ARAMSE SAS- EN LIQUIDACION JUDICIAL	INVESTIGADO

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.



JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Jaime Arboleda – Abogado Contratista DICV
Elaboró: Luz Karime Medina Profesional Universitario Especializado- DICV

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

ARAMSE SAS- EN LIQUIDACION JUDICIAL

Dirección Electrónica: hsanchez@aramse.com.co

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 1639 DEL 27 DE JULIO DE 2021 EXPEDIENTE 1-2018-24106-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1639 DEL 27 DE JULIO DE 2021. “Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **12 de OCTUBRE de 2021**, cuya orden de hacer

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **ARAMSE SAS - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con Nit. **900.430.074-4**, representada legalmente por el señor **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **ocho (8) meses calendario siguientes** a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas comunes del proyecto **EDIFICIO TRESCUARENTA Y CUATRO (344) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistente en “**1. ENTREGA DE ZONAS COMUNES, 2. FISURAS EN COLUMNAS, PLACAS, ASCENSOR, PUNTO FIJO, 2.1. COLUMNAS, 2.2. PLACAS, 2.4. PUNTO FIJO, 3. HUMEDADES EN SÓTANO, 5. CONEXIÓN ENERGÍA**”, que constituyen deficiencias constructivas graves y leves, conforme se evidencia en los Informes de Verificación de Hechos No. 20-137 del 8 de junio de 2020 (folios 46-50) y concepto, lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, so pena de quedar sujeta a la imposición de multas

sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	245157
Remitente:	habitatbogota@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	hsanchez@aramse.com.co - hsanchez
Asunto:	Comunicación Oficial N 2-2025-70935
Fecha envío:	2025-10-29 07:49
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/10/29
Hora: 07:50:06

Tiempo de firmado: Oct 29 12:50:06 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)

Fecha: 2025/10/29
Hora: 07:50:07

Oct 29 07:50:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[11025]: 9A1C012486B1: to=<hsanchez@aramse.com.co>, relay=mx1.hostinger.com[172.65.182.103]: 2 5, delay=1.3, delays=0.16/0/0.92/0.26, dsn=5.1.1, status=bounced (host mx1.hostinger.com [172.65.182.103] said: 550 5.1.1 <hsanchez@aramse.com.co>: Recipient address rejected: undeliverable address: host fr-int-smtpin26.hostinger.io[private/dovecot-lmtp] said: 550 5.1.1 <hsanchez@aramse.com.co> User doesn't exist: hsanchez@aramse.com.co (in reply to RCPT TO command) (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-70935

 Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-70935.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://sig.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2025-70935_1.pdf	c9c54a7247ab1b82d14f3d4cfbaafc05526c126a7fccab31f5e94af8aa75d7ad

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co